

RESOLUCION Nº R- 1358 -2009-UNSAAC.

Cusco, 15 de junio de 2009

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nº 838-2009-AASA-UNSAAC, signado con el número 20862, cursado por la CPC Gloria María Olarte Hurtado, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita aprobación de la Segunda Convocatoria del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nro.005-2009-UNSAAC:"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA Y DIAGRAMADORA PARA LA EDITORIAL UNIVERSITARIA-UNSAAC"; y se ratifique al Comité Especial Permanente nombrado por Resolución Nro. R-297-2009-UNSAAC, para que lleve adelante dicho Proceso; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº R- 508-2009-UNSAAC, de fecha 13 de marzo de 2009 se aprobó el Proceso de Menor Cuantía Nº 005-2009-UNSAAC:"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA Y DIAGRAMADORA PARA LA EDITORIAL UNIVERSITARIA-UNSAAC"; el mismo que **fue declarado desierto** por el Comité Especial Permanente nombrado para llevar a cabo dicho proceso, conforme se desprende de la copia simple del acta de fecha 15 de abril de 2009;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, a través del expediente de Visto, la Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita aprobación de la Segunda Convocatoria del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 005-2009-UNSAAC: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA Y DIAGRAMADORA PARA LA EDITORIAL UNIVERSITARIA UNSAAC, con Valor Referencial de S/.26,000.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Actividad: 1000267, Gestión Administrativa; Componente: 3000693, Gestión Administrativa; Cadena de Gasto: 2.6.32.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos, cuyo Expediente Técnico ha sido aprobado por Memorando Nro.400-2009-DIGA-UNSAAC, asimismo solicita se ratifique al Comité Especial Permanente nombrado por Resolución Nro. R-297-2009-UNSAAC, para que lleve adelante dicho Proceso; y

Que, al respecto el Art.19.- Tipos de Proceso de Selección, inc. 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Adjudicación de Menor Cuantía se convoca para a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b)- La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; y C). Los procesos declarados desiertos, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el art. 32 del mismo cuerpo normativo.

Que, asimismo el Art. 31 del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

Que, del mismo modo en dicha norma el Art. 78 sobre Declaración de Desierto, establece que el Proceso de Selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir el informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En caso el motivo de declaratoria de desierto este referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda. "La siguiente convocatoria se realizará mediante un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía"

Estando a lo establecido en los Arts. 18 y 32 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y los Arts. 19.4; 27, 31 y 78 del Reglamento aprobado por el D.S. 184-2008-EF; y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA Nro 005-2009-UNSAAC: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA Y DIAGRAMADORA PARA LA EDITORIAL UNIVERSITARIA UNSAAC, con Valor Referencial de S/.26,000.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Actividad: 1000267, Gestión Administrativa; Componente: 3000693, Gestión Administrativa; Cadena de Gasto: 2.6.32.3.1, Equipos Computacionales y Periféricos, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RATIFICAR al Comité Especial Permanente, nombrado por la Resolución Nro. R-297-2009-UNSAAC para que tenga a su cargo la realización del proceso de selección aprobado mediante el numeral precedente, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

PRESIDENTE:

- MGT. JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA, Director General de Administración.

INTEGRANTES:

- CPC. GLORIA MARIA OLARTE HURTADO, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- CPC. GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ, Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-AASA.

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

- CPC JUDITH ROJAS SIERRA, Jefe del Area Financiera

INTEGRANTES:

- CPC. DAVID MIGUEL QUISPE PINE, Contador del Centro de Producción y Prestación de Servicios – Kayra.
- Sr. DINO SOTO JARA, Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-AASA.

TERCERO.- DISPONER que el Abog. EBERTH TUPAYACHI PIMENTEL Asesor Legal del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

CUARTO.- DEJAR ESTABLECIDO, que dicho Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

TR.:VRAC/VRAD/OCI/OPU/APEP/DIGA/AASA/
U.SUMINISTROS.-EDITORIAL UNIVERSITARIA.- A FINANCIERA.-A. PERSONAL.-U.
EMPLEO.-U. ESCALAFÓN (08).-COMITÉ ESPECIAL (07).-OSCE.-SEACE.-PROMPYME.-
COMUNICACIONES.-A. LEGAL.-ALAASA.- ARCHIVO.
SG/VRAC/JGPF/MAC

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,